

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente n.º 213/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14/10/2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
161 633	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (motor bomba)	0,00	4.225,00	4.225,00
161 22100	Energía eléctrica	10.500,00	2.000,00	12.500,00
151 22702	Valoraciones y Peritajes	1.100,00	2.000,00	3.100,00
920 222.00	Servicio de telecomunicaciones	1.100,00	2.000,00	3.100,00
920 226.04	Jurídicos	500,00	2.000,00	2.500,00
	TOTAL	13.200,00	12.225,00	25.425,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 870 87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.225,00
	TOTAL INGRESOS	12.225,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202103586



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casaseca de las Chanas, 13 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103586

